



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 20 de Octubre de 2017. **No. 132**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

29 Avisos de Deslinde de presuntos terrenos Nacionales «Innominados», ubicados en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.

2 - 30

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Documento en el que se señala que El Galardón «Sinaloense Ejemplar en el Mundo» Edición 2017, se entregará en Ceremonia Solemne que se celebrará el día 13 de diciembre de 2017, a partir de las 19:30 horas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 025 del Concurso No. SOP-C-LP-CONST-297-2017.

EL COLEGIO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primero y Segundo Trimestre de 2017.

31 - 40

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 10 de Cósala.- Reglamento de los gastos por concepto de Traslado y/o Comisión, Viáticos y de Representación de los Servidores Públicos del Municipio de Cósala, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 11 de Cósala.- Reglamento de Cabildo Abierto.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales) No: JMA-GC-2017-LP-014.

41 - 47

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 64

AVISOS NOTARIALES

64

AYUNTAMIENTOS

C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES, Presidente Constitucional del Municipio de Cosalá, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipalidad por conducto de la Secretaría de su despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción I; 81, fracción I; 82; 85, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 2017, aprobó por votación mayoritaria y acordó expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 10

REGLAMENTO DE GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO Y/O COMISION, VIÁTICOS Y DE REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Cosalá, Sinaloa, y tiene por objeto establecer las bases generales y regular las normas de aplicación y ejecución de los gastos de viajes, viáticos y de representación de los servidores públicos por elección popular y por designación de la administración pública municipal para:

I.- Establecer las cantidades de los gastos de viajes, viáticos y de representación, que correspondan a una comisión previamente delegada para desarrollar.

II.- Establecer las autoridades encargadas de la regulación y supervisión sobre los gastos de viajes, viáticos y de representación de los servidores públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Artículo 2.- La interpretación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Contraloría Municipal.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Reglamento, los integrantes del Ayuntamiento y los servidores públicos del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Artículo 4.- Para los efectos de interpretación al presente Reglamento se realizan las definiciones siguientes:

I.- Ayuntamiento: El Gobierno Municipal de Cosalá.

II.- Dependencias: Aquellas que forman parte de la administración pública centralizada municipal, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

III.- Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

IV.- Contraloría: La Contraloría Interna del Síndico Procurador..

V.- Servidor Público: Persona física que desarrolla sus actividades laborales por designación, en el Gobierno Municipal de Cosalá, Sinaloa.

Artículo 5.- Los servidores públicos del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia, estarán facultados para proveer en la esfera administrativa las disposiciones que, conforme al presente Reglamento, sean necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

Artículo 6.- El principio rector en la aplicación del presente Reglamento será la transparencia del destino y aplicación del gasto público por parte de los trabajadores al servicio del municipio.

Artículo 7.- Todo gasto o erogación de los miembros del Ayuntamiento, y de los servidores públicos; para el pago de los gastos por viaje, viáticos y representación que correspondan por los trabajos o servicios prestados en ejercicio de sus funciones, deberán estar contemplados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- Cualquier modificación al Presupuesto de Egresos, en relación con los gastos por viaje, viáticos y de representación de los servidores públicos se deberán de realizar con las mismas formalidades legales y reglamentarias correspondientes que para su aprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9.- La autorización para gastos de comisión de los servidores públicos deberán otorgarla el Presidente Municipal, Tesorero y/o Secretario del Ayuntamiento, utilizando los formatos de solicitud de pago ya establecidos y acompañando la información que motiva el viaje.

Artículo 10.- Los gastos de viaje, viáticos, representación y demás equivalentes, solo serán no comprobables los del Presidente Municipal, Síndico y Regidores en ejercicio de sus funciones, para lo cual servirá como referencia del gasto, la agenda que desempeñan en sus actividades; los gastos de viaje y viáticos de Síndico y Regidores, deberán ser comprobados solo con el oficio de comisión que elaborará el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El importe que se entregue al servidor público comisionado como gastos sujetos a comprobar como gasto de viaje o viáticos y de representación, será de acuerdo a las tarifas establecidas y días de comisión, otorgándole el término de 5 (cinco) días posteriores a su regreso o terminación de la comisión que dio lugar a la aplicación del recurso económico, transcurrido dicho plazo serán descontados de sus haberes próximos.

OCT. 20

RNO. 10220938

Artículo 12.- El servidor público, recibirá por parte de la Tesorería Municipal, el importe autorizado para que sea destinado para boletos de transporte o gasto de traslado, alimentación y hospedaje, en el supuesto de no realizar los trabajos para los cuales fue entregado dicho recurso económico deberán ser reintegrados en un término de tres días hábiles.

Artículo 13.- El tabulador de gastos para los servidores públicos, materia del presente Reglamento serán asignados de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentación por día de comisión y/o trabajo

Cargo	Tope de gasto
1.- Secretario del Ayuntamiento;	\$750.00
2.- Secretario Particular;	\$750.00
3.- Tesorero;	\$750.00
4.- Subsecretarios;	\$750.00
5.- Director;	\$750.00
6.- Coordinador;	\$650.00
7.- Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje;	\$650.00
8.- Juez de Barandilla;	\$550.00
8.- Síndico Municipal;	\$550.00
7.- Jefe de Departamento;	\$550.00
8.- Empleado de Confianza;	\$450.00
9.- Empleado Municipal.	\$400.00

Hospedaje por día de comisión y/o encargado

Cargo	Tope de gasto
1.- Secretario del Ayuntamiento;	\$950.00
2.- Secretario Particular;	\$950.00
3.- Tesorero;	\$950.00
4.- Subsecretarios;	\$950.00
5.- Director;	\$950.00
6.- Coordinador;	\$850.00
7.- Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje;	\$750.00
8.- Juez de Barandilla;	\$750.00
8.- Síndico Municipal;	\$650.00
7.- Jefe de Departamento;	\$650.00
8.- Empleado de Confianza;	\$650.00
9.- Empleado Municipal.	\$600.00

Los importes antes mencionados se deben actualizar anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, (INPC).

Artículo 14.- Los gastos que excedan de los límites mencionados en el presente Reglamento, solo serán autorizados por el Presidente Municipal, o persona que designe mediante oficio de delegación de facultad.

Artículo 15.- Cuando se utilicen vehículos del Ayuntamiento para comisiones propias de su actividad, se le liquidará los gastos por peajes, combustibles y lubricantes, previa autorización del responsable del área a que está adscrito.

Artículo 16.- Cuando no exista previa autorización por escrito de haber sido comisionado el servidor público, respecto a los gastos regulados por el presente Reglamento, no serán cubiertos los importes por la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 17.- Para el cumplimiento de este Reglamento, la Contraloría, dictará las medidas administrativas necesarias para detectar posibles daños y perjuicios que afecten la hacienda pública municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos serán responsables de cualquier daño o perjuicio que sufra la hacienda pública municipal por actos u omisiones que les sean imputables relacionados con su función, en observancia al presente Reglamento.

Artículo 19.- Las obligaciones se constituirán en primer término, a cargo de las personas que directamente hayan ejecutado los actos, o incurran en las omisiones que las originaron y subsidiariamente, a los servidores públicos que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos.

Artículo 20.- Las correcciones disciplinarias a los servidores públicos que en el desempeño de sus labores incurran en faltas que ameriten el fincamiento de responsabilidad, se impondrán de conformidad con la legislación y reglamentos correspondientes, por parte de la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento. Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia. Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

Carla Úrsula Corrales Corrales
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA**



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Edificio sede del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Josefina Valenzuela P.

Carla Úrsula Corrales Corrales
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. CARLA ÚRSULA CORRALES CORRALES

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LIC. MARÍA JOSEFINA VALENZUELA PADILLA**

Presidencia Municipal
Cosala, Sinaloa